



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Prendario
Radicado	05001 31 03 002 2010 00666 00
Demandante	William Jurado Sánchez
Demandado	Luis Rodrigo Uribe
Asunto	Pone en conocimiento-ordena conversión- Requiere al rematante
AS.	1699V (1161) 5

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, los soportes que dan cuenta de los gastos de transporte realizado por el secuestre, exigidos en auto del 24 de junio de este año, los cuales serán tenidos en cuenta, una vez finalice su actuación y rinda las cuentas definitivas de su administración.

De otro lado, estando el presente proceso para resolver lo pertinente a la aprobación de la diligencia de remate efectuada el 30 de junio de este año, advierte el Despacho que el pago de los impuestos ordenados en dicha diligencia, se efectuó dentro del término que disponía para ello a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, tal y como se observa en el comprobante de pago anexo al expediente. En consecuencia, se ordena a dicha Oficina proceda a la conversión del título 413230003727071 por \$1.750.000, equivalente al 5% del impuesto del remate, al Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Así mismo, se requiere a la parte interesada, para que, en el término de cinco días, contados a partir de la fecha en que se notifique este auto por estados, proceda a cancelar el 1% de retención en la fuente a la DIAN, so pena de improbarse el remate. Acreditado dicho pago, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, entregar al rematante el título 413230003727078 por \$350.000.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente sobre la aprobación de la subasta.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23df6da5dcdd8ae815001ca2d671f2896b16a4633bf1a6389707fbc7cd052e

3a

Documento generado en 27/07/2021 01:46:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>